CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 607-2023	
FECHA	**31 DE JULIO DE 2023**
CONVINIENTE	**GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S**
N.I.T.	**901.454.839-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GIOVANNI LOPEZ FRANCO**
IDENTIFICACION	**79.734.748**
RUBRO	**CDP Nº 638 del 17/07/2023. RUBRO: 16 -2.3.2.02.02.009**
VALOR	**VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DE DIDÁCTICA BILINGÜE Y "CERTIFICACIÓN EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS A.1 DE ACUERDO AL MARCO EUROPEO DE REFERENCIA".**

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ANDRES MUÑOZ LOPEZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 9.976.292, quien en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Villamaría-Caldas, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto N° 020 del 01 de febrero de 2023, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: EL MUNICIPIO de una parte, y de otra parte **GIOVANNI LOPEZ FRANCO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.734.748, representante legal de **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.**, con NIT Nº 901.454.839-9 quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública.

Que, para mejorar la idoneidad de los docentes de las diferentes instituciones educativas del Municipio, que se refleja en eficiencia de sus estudios y fortalecimiento en sus conocimientos.

Que en desarrollo del objeto y funciones otorgadas en la ley 115 de 1994 y Decreto 4904 de 2009, las Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano pueden realizar acuerdos interinstitucionales, así como convenios de articulación con entidades estatales que persiguen fines comunes.

Que para el Municipio de Villamaria-Caldas, a través de la Secretaria de Educación, es de vital importancia acompañar el proceso de formación de los docentes del Municipio.

Que se busca por parte de la Administración Municipal brindar herramientas prácticas que permitan acompañar el proceso en disciplina de formación transversal (inglés como lengua extranjera-A1 de acuerdo al marco europeo de referencias para las lenguas).

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S. para llevar a cabo formación docente en estrategias de didáctica bilingüe y "certificación en conocimientos académicos A.1 de acuerdo al marco europeo de referencia".

Que, en mérito de lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DE DIDÁCTICA BILINGÜE Y "CERTIFICACIÓN EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS A.1 DE ACUERDO AL MARCO EUROPEO DE REFERENCIA".

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar de manera correcta el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o

amenazas. 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.8. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.9. Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA. El Municipio de Villamaria-Caldas, se obliga con GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S. a: **A.** Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual en pagos parciales. **B.** Designar el Supervisor del Convenio. **C.** Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio. **D.** Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio. **Parágrafo:** Los pagos estarán sujetos a la verificación de la información enviada por GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S. por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

C) OBLIGACIONES DE GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S, se obliga con el Municipio a:

1. Brindar herramientas prácticas, técnicas y tecnológicas que permitan acompañar el proceso de la formación, utilizando las bases curriculares.

2. Exploración de material y manejo de plataforma (Q10), de acuerdo a cada nivel como eje temático de 1. Grammar and Parsing. 2. Reading and Comprehension. 3. Vocabulary and Abstraction. 4. Listening and Transcription. And. 5. Speaking and Conversation.

3. Diagnóstico y adaptación con experimentados profesionales en curso de inmersión en ingles A.1, de acuerdo al marco europeo de referencias.

4. Trabajo autónomo y virtual de apoyo, así como cartillas complementarias para los subniveles A1.1, A1.2,A1.3.

5. Posibilidad de Cross Teaching entre docents.

6. Enfoque en incentivar habilidades para el siglo XXI:
 Learning Skills: Critical thinking, creativity, cooperation, communication. Literacy Skills: Information, media, technology. Life Skills: Fexibility, leadership, initiative, productivity. Social skills.

7. La formación será realizará con aproximadamente treinta (30) docentes que se inscribirán previamente ante los rectores de las Instituciones Educativas del Municipio.

8. La formación por docente será mínimo de sesenta (60) horas de clases académicas presenciales y veinte (20) virtuales, que serán distribuidas en cinco (05) horas semanales.

9. La formación será realizará con docentes de las Instituciones Educativas urbanas y rurales del Municipio.

10. Dar cumplimiento cabal a la propuesta presentada dentro del Convenio.

11. Poner a disposición el personal de la entidad necesario para el desarrollo del objeto.

12. Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

13. Informar al supervisor del convenio, con oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultad en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

14. La cuenta de cobro a pasar por el Conviniente al Municipio, debe estar acompañada con la relación detallada de las zonas evacuadas y las actividades realizadas en cada una.

15. Cumplir el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa y a ejecutar los recursos entregados por el Municipio únicamente para llevar a cabo las actividades enmarcadas.

16. Adelantar el convenio bajo los principios de trasparencia, economía eficacia, publicidad, concurrencia y planeación.

17. Entregar material didáctico para el desarrollo de la formación.

18. Las demás que se deriven del objeto del Convenio y sus obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE**, de los cuales:

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS
Aportará la cifra de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, que serán cancelados con cargo a la vigencia 2023 RUBROS: 16-2.3.2.02.02.009 CDP Nº 638 del 17/07/2023. El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

1. Un anticipo equivalente al 50% del aporte del Municipio al presente Convenio, es decir por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE** a la firma del presente convenio; previa constitución de garantías que amparen el cumplimiento del convenio. 2. El valor restante del aporte del Municipio al presente convenio se desembolsará al Conviniente una vez finalice el convenio. Para el desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S
Aportará la cifra de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE**, que serán cancelados con recursos propios de la Entidad y Talento Humano para el desarrollo de las actividades.

CLAUSULA CUARTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP Nº 638 del 17/07/2023. Rubro: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

CLAUSULA QUINTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Asesor de Turismo del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:

Por el tipo de contratación, el objeto y el plazo de ejecución no se hará necesario exigir garantías para la ejecución del presente Convenio a razón de los establecido en el Decreto 1082 de 2015.

A) CUMPLIMIENTO: Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 30 % del valor del Contrato y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más.

D) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Que cubra el pago anticipado por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y una duración equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los treinta y un (31) días del mes de julio el año (2023).

Por parte del Municipio:

ALVARO ANDRÉS MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Revisó: *Jaime Eduardo Duarte Jurado- Asesor Jurídico*

Proyecto: *Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico*

Por parte del Conviniente:

Giovanni López Franco

GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.
R.L GIOVANNI LOPEZ FRANCO
Contratista